OIRS 404

SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 960

RANCAGUA, 14 OCT 2021

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL PPPF DECRETO SUPREMO N° 255, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 2006, EN LA MODALIDAD TARJETA BANCO DE MATERIALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DE TECHUMBRES A 19 BENEFICIARIOS DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Ley N° 21.289 publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de diciembre de 2020, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021".
3. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 de enero de 2007, especialmente en su artículo 38°.
5. Resolución Exenta N° 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones.
6. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
7. Resolución Exenta N° 9, de fecha 12.01.2021, emitida por Don Manuel Alfaro Goldberg, Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que establece que todo pago de subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2021.
8. La Resolución Nº 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
9. Resolución Exenta N° 1129, de fecha 27 de julio del 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual modifica resolución exenta n° 792 (V. y U.), de 2020, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al título II, mejoramiento de la vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
10. Ordinario Nº 2774 de fecha 04 de octubre del 2021 emitido por Jefe (S) Departamento Técnico del SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Daniela Soledad Soto Villalon, el cual solicita nuevo plazo de vigencia para subsidios Banco Materiales de Llamado Techumbre 2020, Programa PPPF.

CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo a la resolución N° 1129, individualizada en el visto 9), del presente acto administrativo, aprobó nómina, entre ellos 19 beneficiarios de la Comuna de Pichilemu con subsidio en la modalidad Tarjeta Banco Materiales, la cual tiene una vigencia de 12 meses a contar de la fecha de la resolución de selección.

b) Que, de acuerdo lo informado en el oficio mencionado en el visto N° 10). de la presente resolución, las ejecuciones de las obras ya se encuentran finalizadas y recibidas por los beneficiarios, sólo está pendiente realizar el pago al contratista y el proveedor, quienes por diversos inconvenientes no había solicitado antes el cobro.

c) Que, según Resolución Exenta n° 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en los Términos que señala para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Presente Programa Habitacional.

d) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto N° 6, del presente acto administrativo, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.

e) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- **CONCÉDASE** nuevo plazo a la vigencia de los subsidios habitacionales P.P.P.F, en la modalidad Tarjeta Banco de Materiales, regidos por el Decreto Supremo N° 255, de 2006, **hasta el 31 de diciembre del 2021, a contar de la fecha de emisión de la siguiente resolución,** para efectos de pago.
Los beneficiarios son los siguientes:

BENEFICIADOS TARJETA BANCO MATERIALES.

N°	AP. PATERNO	AP.MATERNO	NOMBRE	RUN	DV	CODIGO TARJETA
1	ALIAGA	GONZÁLEZ	JANETTE	17138968	2	FM2 BM-2020-6217632
2	ALMONACID	AVENDAÑO	JORGE	16240372	9	FM2 BM-2020-6554658
3	ALMONACID	MARDONES	BERNARDITA	10571480	7	FM2 BM-2020-4014925
4	BECERRA	ROJAS	MIGUEL	10637706	5	FM2 BM-2020-751865
5	CANO	NUÑEZ	JORGE	9686485	k	FM2 BM-2020-7322508
6	CORNEJO	JORQUERA	TATIANA	16542608	8	FM2 BM-2020-6217781
7	CORNEJO	GUERRERO	MARILYN	16682831	7	FM2 BM-2020-5153982
8	CORNEJO	CORNEJO	CAROLINA	15803253	8	FM2 BM-2020-6217747
9	DIAZ	CALDERÓN	GABRIEL	15497007	k	FM2 BM-2020-6217773
10	DIAZ	CALDERÓN	ALEX	15683562	5	FM2 BM-2020-6217798
11	MORALES	PÁVEZ	CLAUDIA	15802864	6	FM2 BM-2020-6217864
12	NAVARRO	ARRIETA	MARTA	8575551	k	FM2 BM-2020-7265839
13	PADILLA	NAVARRO	CLAUDIA	13209890	5	FM2 BM-2020-7622566
14	RIFFO	RIFFO	ANA	12666054	5	FM2 BM-2020-1119141
15	SANHUEZA	RIQUELME	RICARDO	8055371	4	FM2 BM-2020-6217911
16	SUAZO	ALMONACID	PAULA	17514775	6	FM2 BM-2020-6220525
17	VARGAS	DIAZ	PAMELA	15497193	9	FM2 BM-2020-4776854
18	YÁÑEZ	YÁÑEZ	CLAUDIA	14011984	9	FM2 BM-2020-6220644
19	ZAMORANO	VARGAS	YESSIKA	16678843	9	FM2 BM-2020-4776866

II.- Los respectivos antecedentes, correspondiente a los beneficiarios singularizados en el Resuelvo I de la presente resolución, sólo se entenderá modificado respecto de la vigencia de los mismos. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.

III.- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECCIÓN JURIDICA
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V° B° Sección Jurídica.

JBF/CMA.

Distribución
- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Unidad asistencia. Técnica SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Ley de Transparencia.

13.10.2021.